

ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL

Resolución N° 1007/20 del día 20-10-2020

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

APRUEBA ADAPTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO DE INGRESO A LA PROVINCIA DE SALTA ANTE LA PANDEMIA COVID-19, ELABORADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN EPIDEMIOLÓGICA.

SALTA, 20 de Octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 1.007

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 264743/20 código 321

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020 y 792/2020, las Leyes Provinciales Nros. 8.188 y 8.206 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 12/2020, publicada en el Boletín Oficial N° 20.721 de fecha 15 de abril de 2020, el Comité Operativo de Emergencia aprobó con carácter general, el "Protocolo de Ingreso a la Provincia de Salta ante la Pandemia COVID-19" de la Dirección General de Coordinación Epidemiológica, de carácter obligatorio para todas las personas que deseaban ingresar a la Provincia, el que como Anexo forma parte de dicho instrumento legal; Que el mencionado protocolo deja establecido en su inciso K) que "Las medidas dispuestas en el presente Protocolo podrán ser actualizadas, adaptadas, modificadas y/o complementadas por la Dirección General de Coordinación de Epidemiología de la Provincia y/o autoridad sanitaria provincial conforme la evolución epidemiológica";

Que, a través de la Resolución N° 54/2020 del Comité Operativo de Emergencia, se mantuvo la limitación de ingreso al territorio provincial hasta el 27 de septiembre de 2020 inclusive, mediante un esquema de ingresos controlados a cargo de la Central Operativa de Control y Seguimiento Covid-19 (COCS Covid-19) para situaciones y casos de carácter sanitario, humanitario o de vulnerabilidad, y personas en tránsito, exceptuando de dicha limitación al transporte de carga, así como actividades y servicios esenciales;

Que, asimismo se previó a partir del 15 de octubre de 2020, un nuevo esquema de ingresos, conforme las previsiones de la Resolución N° 12/2020 del Comité Operativo de Emergencia, a cargo de la Central Operativa de Control y Seguimiento Covid-19 (COCS Covid-19) y mediante las herramientas digitales que se dispongan y comuniquen a tal efecto;

Que siguiendo este lineamiento, mediante la Resolución N° 57/2020 se mantuvo el esquema de ingresos de personas a la provincia establecido en el artículo 15 de la Resolución N° 54/2020 de este Comité;

Que, en tal sentido y luego de una evaluación pormenorizada de la situación epidemiológica en la que se encuentra actualmente nuestra provincia, tomando en consideración la evidencia científica analizada a la fecha y por recomendación de la Dirección General de Coordinación Epidemiológica, deviene oportuno realizar una adaptación y actualización del "Protocolo de Ingreso a la Provincia de Salta ante la Pandemia COVID-19", de conformidad con el inciso K) del Anexo de la Resolución N° 12/2020 del Comité Operativo de Emergencia, el que será de aplicación obligatoria para toda persona que ingrese a la provincia cualquiera sea la vía utilizada (terrestre y/o aérea) o motivo;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 102 de la Ley N° 5.348, la adaptación y actualización del "Protocolo de Ingreso a la Provincia de Salta ante la Pandemia COVID-19" de acuerdo a lo establecido en

el “Esquema y condiciones de Ingreso a Salta” que en este acto se aprueba, ha sido publicado en el día de la fecha en la página oficial del Gobierno de la Provincia de Salta;

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas en las Leyes Provinciales Nros. 8.188 y 8.206;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la adaptación y actualización del “Protocolo de Ingreso a la Provincia de Salta ante la Pandemia COVID-19” de acuerdo a lo establecido en el “Esquema y condiciones de Ingresos a Salta”, elaborado por la Dirección General de Coordinación Epidemiológica, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia el día 20 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

[VER ANEXO](#)



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta